



PROCEDIMIENTO LEY Nº19.496 SOBRE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, EN EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL.

DENUNCIA O QUERRELA INFRACCIONAL Y DEMANDA CIVIL	
Denuncia: Por escrito sin necesidad de patrocinio de abogado. Puede interponerse ante JPL del domicilio del proveedor o consumidor a elección de este último.	Demanda civil de indemnización de perjuicios en caso de reclamarse daños



DECLARACIÓN INDAGATORIA	
Eventualmente se cita al Juzgado de Policía Local al denunciante para ratificar su denuncia.	El denunciado también puede ser citado.



NOTIFICACIÓN	
Plazo: Dentro de 4 meses desde el ingreso, al menos 3 días hábiles antes del comparendo.	Se puede solicitar nuevo día y hora para el comparendo en caso de no poder realizar notificación.

Este cuerpo legal establece derechos y obligaciones para consumidores y empresas y entre los temas principales que regula están:

- El derecho a contar con información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación, etc., a la garantía de los productos, a retractarse de una compra y a respetar lo establecido en los contratos.
- La no discriminación arbitraria por parte de empresas proveedoras de bienes o servicios.
- La regulación de la publicidad engañosa y la eliminación de la llamada "letra chica" en los contratos.
- Facilitar la formación de las asociaciones de consumidores.
- Y favorecer las acciones colectivas cuando se vulneran los derechos de los consumidores.



RECURSOS	
REPOSICIÓN Se interpone y lo conoce el Juzgado de Policía Local. Para multas, plazo de 30 días.	APELACIÓN Se interpone ante el Juzgado de Policía Local y lo conoce la Corte de Apelaciones de Puerto Montt. Plazo 5 días. Inapelable: hasta 10 UTM (según monto de lo pedido)



SENTENCIA	
Concluidos los trámites o diligencias.	Dentro de 15 días desde que se encuentre la causa en estado de fallo.



COMPARENDO	
Contestación, conciliación y prueba.	Cada parte podrá presentar todos los medios de prueba de que disponga. PRUEBA TESTIMONIAL: La lista de testigos podrá presentarse hasta el inicio de la audiencia de contestación, conciliación y prueba.